

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 86/2016 y sus acumulados RIN 93/2016 y RIN 96/2016.

RECURRENTES: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 21 DE CAMERINO Z. MENDOZA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: ISMAEL CAMACHO HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Resolución que **confirma** el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y la entrega de la constancia de mayoría a favor de la formula postulada por el partido político MORENA, y en consecuencia, se **confirma** el cómputo distrital de diputados por el principio de representación proporcional.

I. ANTECEDENTES

I.1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 86/2016 y acumulados

Electoral de Veracruz¹, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

I.2. Registro de candidatos. Conforme al Código Electoral Local y acuerdos del Consejo General del OPLEV, el periodo para solicitar el registro de las candidaturas a las diputaciones por ambos principios para contender en el proceso electoral 2015-2016, transcurrió del diecisiete al veintiséis de abril del año en curso².

I.3. Jornada electoral. El cinco de junio del año en curso, se celebró la jornada electoral para renovar a los integrantes de la legislatura y el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

I.4. Sesión de cómputos. Del ocho al diez de junio, el Consejo Distrital 21 con cabecera en Camerino Z. Mendoza³, celebró la sesión de cómputo de la elección de diputados por ambos principios, correspondiente al distrito electoral 21, en la cual resultó triunfadora la fórmula de candidatos postulada por el partido político MORENA.

El once de junio siguiente, se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se expidió la constancia de mayoría a favor de los candidatos señalados y se firmó el acta de cómputo distrital correspondiente.

Del acta de cómputo distrital se advierten los siguientes resultados:

¹ En adelante, Consejo General del OPLEV.

² Las fechas que se citan en el fallo corresponden al año dos mil dieciséis, salvo aclaración expresa.

³ Se abreviará como Consejo Distrital, en citas posteriores.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 86/2016 y acumulados

VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
COALICIÓN 	23, 861	Veintitrés mil ochocientos sesenta y uno
	20, 613	Veinte mil seiscientos trece
	1, 184	Mil ciento ochenta y cuatro
	2, 115	Dos mil ciento quince
	1, 340	Mil trescientos cuarenta
	1, 402	Mil cuatrocientos dos
	1, 009	Mil nueve
	1, 019	Mil diecinueve
morena	25, 625	Veinticinco mil seiscientos veinticinco
	1, 785	Mil setecientos ochenta y cinco
INDEPENDIENTE	1, 429	Mil cuatrocientos veintinueve
Candidatos No Registrados	84	Ochenta y cuatro
Votos Nulos	4, 493	Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres
VOTACIÓN TOTAL	85, 959	Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve

I.5. Inconformidad. El quince de junio, Alfredo Arroyo López, Omar Hernández Dolores y Pablo Francisco Morales Flacón, en su carácter de representantes del Partido Alternativa Veracruzana, Partido Cardenista y